COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 13 de noviembre de 2024.

ORDEN PARTICULAR Nº 610

VISTO: La Nota N° 762 de la Dirección del Centro Financiero N° 4 de fecha 11 de noviembre de 2024, por la cual eleva la Nota Nº 373 del Jefe de la Unidad Operativa de Contratación N° 4 solicitando la ampliación del Contrato Nº 33/2024, suscripto con la firma HUMBERTO COLMAN ORFEBRE, en el marco de la Contratación Directa N° 26/2024 para la "Adquisición de servicios ceremonial y protocolo", y;

CONSIDERANDO: Que, por Nota N° 116/2024 remitida por el Departamento de Administración y Finanzas del COMFAER, solicita la Ampliación del Contrato Nº 33/2024, para la "Adquisición de servicios ceremonial y protocolo", en el marco de la Contratación Directa N° 26/2024.

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

Que, asimismo el Decreto Nº 2992/2019, por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 96, dispone: *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario y Normativa legal vigente, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DEL PARAGUAY
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMANDANCIA

BEN/MOR

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Continuación de la Orden Particular N° 610 /2024

POR TANTO; en uso de sus atribuciones;

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
O R D E N A:

1°. Apruébese la ampliación del Contrato N° 33/2024, suscripto con la firma HUMBERTO COLMAN ORFEBRE, en el marco de la Contratación Directa N° 26/2024 para la "Adquisición de servicios ceremonial y protocolo", por el monto de Gs. 13.880.000 (Guaraníes trece millones ochocientos ochenta mil).

2°. Autorízase al Director del Centro Financiero N°4, TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ y al Asesor Jurídico del CF N° 4 de la FAP CAP JM RODRIGO ARIEL ARZA DÍAZ, a suscribir la adenda correspondiente al Contrato N° 33/2024 en representación de la Fuerza Aérea.

3°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
COMANDANCIA

GRAL DEL AIRE JULIO RUBEN FULLAONDO CÉSPEDES
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA

BEN/MOR